

EST-VSCSM- PARM-046

ESTADO No. -046

PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLIN

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	TFD-08211	CONCESION RUTA AL MAR SAS CORUMAR SAS	3	30/08/2023	902-1391	<p>Una vez verificado el expediente digital del AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. TFD-08211, se determina frente al beneficiario de la autorizacion temporal CONCESION RUTA AL MAR SAS CORUMAR SAS:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital de la autorización temporal No. TFD-08211, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2020 (radicado 19621 de fecha 04/FEB/2021) .</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6305418 del 29/SEP/2021.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>

<p>AUTO</p>	<p>LJT-10551</p>	<p>MINCORDOBA SAS</p>	<p>5</p>	<p>08/09/2023</p>	<p>PARM-344</p>	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de concesión No. LJT-10551, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de concesión No. LJT-10551 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Integral PARM -378 del 26 de Julio de 2023. 2. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de concesión No. LJT-10551 que tanto Los Formatos Básicos Mineros, como las Pólizas serán evaluados en acto administrativo separado, por el aplicativo ANNA Minería. <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<p>AUTO</p>	<p>IDI-14551</p>	<p>JORGE ENRIQUE MENDOZA VERGARA</p>	<p>8</p>	<p>08/09/2023</p>	<p>PARM-345</p>	<p>APROBACIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de concesión No. IDI-14551, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p>

					<p>APROBAR Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II y III del año 2022.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. IDI-14551, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- para que en el término de treinta (30) días y según lo motivado en el presente acto, presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formato básico minero anual 2022. • Allegue los Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres IV de 2022, I y II de 2023. • Allegue los Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a IV trimestre de 2020, Regalías del II, III y IV trimestre de 2021. <p>REQUERIR a al titular del Contrato de Concesión No. IDI-14551, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 112, literal f) de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que alleguen a esta dependencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Póliza Minero ambiental vigente. <p>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR a al titular del Contrato de concesión No. IDI-14551 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Integral PARM -383 del 02 de Agosto de 2023.</p> <p>INFORMAR a al titular del Contrato de concesión No. IDI-14551 que Los Formatos Básicos Mineros, serán evaluados en acto administrativo separado, por el aplicativo ANNA Minería.</p> <p>INFORMAR al titular minero que en lo relacionado con, el incumplimiento de los Autos: No. VSCSM-01 del 01 de febrero de 2023, y PARM No. 356 del 22 de abril de 2022 realizados bajo apremio de multa, se emitirá pronunciamiento en acto separado según lo indicado en la motivación del presente acto.</p> <p>INFORMAR que las demás consideraciones y disposiciones del Auto PARM 356 del 22 de abril de 2022, diferentes a las saneadas en el presente auto (requerimiento de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a IV trimestre de 2020, Regalías del II, III y IV trimestre de 2021), conservan su sentido original.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo</p>
--	--	--	--	--	---

						75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	ILS-14481	GILBERTO VARGAS DURANGO	4	08/09/2023	PARM-346	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de concesión No. ILS-14481, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR a al titular del Contrato de concesión No. ILS-14481 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Integral PARM-389 del 04 de Agosto de 2023.</p> <p>INFORMAR a al titular del Contrato de concesión No. ILS-14481 que Los Formatos Básicos Mineros, serán evaluados en acto administrativo separado, por el aplicativo ANNA Minería.</p> <p>INFORMAR al titular minero que en lo relacionado con, el incumplimiento de los Autos: PARM-435 del 06 de mayo de 2022 realizado bajo causal de caducidad, se emitirá pronunciamiento en acto separado según lo indicado en la motivación del presente acto.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>

<p><i>AUTO</i></p>	<p>502571</p>	<p>MEGASERVICIOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S</p>	<p>3</p>	<p>08/09/2023</p>	<p><i>PARM-347</i></p>	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de concesión No. 502571, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR a al titular del Contrato de concesión No. 502571 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Integral PARM-385 del 04 de Agosto de 2023.</p> <p>INFORMAR al titular minero que en lo relacionado con, el incumplimiento del Auto PARM-190 del 10 de marzo de 2022 notificado por estado PARM-10 del 14 de marzo de 2022 respecto al pago de canon superficiario, realizado bajo causal de caducidad, se emitirá pronunciamiento en acto separado según lo indicado en la motivación del presente acto.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
<p><i>AUTO</i></p>	<p>502425</p>	<p>Jesús Horacio Genes Luna</p>	<p>5</p>	<p>08/09/2023</p>	<p><i>PARM-348</i></p>	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de concesión No. 502425, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p>

					<p>REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. 502425, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- para que en el término de treinta (30) días y según lo motivado en el presente acto, presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formato Básico Minero (FBM) del año 2022. <p>REQUERIR a al titular del Contrato de Concesión No. 502425, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 112, literal d) y f) de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que alleguen a esta dependencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Canon Superficial correspondiente a la SEGUNDA ANUALIDAD de la Etapa de Exploración, del período comprendido entre el 24 de febrero de 2023 hasta el 23 de febrero de 2024, por un valor de UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.342.346),9), más los intereses moratorios causados hasta el momento efectivo del pago. • Póliza Minero ambiental vigente. <p>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 502425 para que en el término de</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo del canon que se requieren en el dispone anterior.</p> <p>PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados con la máxima tasa de interés moratorio legalmente permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital, y sobre el saldo se continuará generando intereses.</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR a al titular del Contrato de concesión No. 502425 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Integral PARM-386 del 04 de Agosto de 2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	502374		4	08/09/2023	PARM-349	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de concesión No. 502374 , se realizan las siguientes



SOCIEDAD
TAMAYO Y
RICARDO S. EN C.

aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:

REQUERIMIENTOS

REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. 502374, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- para que en el término de treinta (30) días y según lo motivado en el presente acto, presente:

- Póliza Minero ambiental vigente.
- Formato Básico Minero (FBM) del año 2022.

REQUERIR a al titular del Contrato de Concesión No. 502374, informándole que se encuentra incurso en la **causal de caducidad** contenida en el artículo 112, literal d) de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que alleguen a esta dependencia:

- Canon Superficial correspondiente a la **primera anualidad de la Etapa de Exploración**, del período comprendido entre el 26 de mayo de 2022 hasta el 25 de mayo de 2023, por un valor de **doce millones ciento veintiséis mil setecientos treinta y tres pesos M/CTE (\$12.126.733)**.

Canon Superficial correspondiente a la **segunda anualidad de la Etapa de Exploración**, del período comprendido entre el 26 de mayo de 2023 hasta el 25 de mayo de 2024, por un valor de **catorce millones sesenta y siete mil diez pesos M/CTE (\$14.067.010)**. Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR

					<p>LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 502374 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo del canon que se requieren en el dispone anterior.</p> <p>PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados con la máxima tasa de interés moratorio legalmente permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital, y sobre el saldo se continuará generando intereses.</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR a al titular del Contrato de concesión No. 502374 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Integral PARM-387 del 04 de Agosto de 2023.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso
--	--	--	--	--	--

						Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
AUTO	JG1-15371-008	RAFAEL BERNARDO ARRUBLA ARRUBLA	6	11/09/2023	PARM-350	<p>Una vez verificado el expediente digital del Subcontrato de Formalización Minera No. JG1-15371-008, se realizan las siguientes determinaciones y requerimientos a su beneficiario, señor RAFAEL BERNARDO ARRUBLA ARRUBLA:</p> <p>REQUERIR al beneficiario del Subcontrato JG1-15371-08 SO PENA DE TERMINAR LA AUTORIZACIÓN DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA, para que allegue adiciones y/o correcciones al PLAN DE TRABAJOS Y OBRAS COMPLEMENTARIO-PTOC-, en el que se deberán</p> <p>INFORMAR al beneficiario del Subcontrato de Formalización JG1-15371-08, que a través del presente acto se acogen los Conceptos Técnicos PARM-713 del 12 de agosto de 2022 y PARM-804 del 21 de octubre de 2022.</p> <p>CONTINUAR LA SUSPENSIÓN de los trabajos de explotación que se vengán realizando en el área del Subcontrato de Formalización Minera JG1-15371-008, ordenada en la Resolución PARM -015 de 2021.</p> <p>INFORMAR al beneficiario de la Subcontrato de Formalización JG1-15371-008 que a través de los Conceptos Técnicos PARM-713 del 12 de agosto de 2022 y PARM-804 del 21 de octubre de 2022 y del presente acto se gestionó la información presentada a través de los radicados No. 20221001883922 del 31 de mayo de 2022 y 20221001889162 del 3 de junio de 2022.</p>

						<p>atender las recomendaciones y/o requerimientos de los conceptos técnicos obrantes en el expediente que han evaluado el anterior instrumento presentado, de conformidad con el artículo 9° del Decreto 1949 de 2017 y los conceptos técnicos PARM-713 del 12 de agosto de 2022 y PARM-804 del 21 de octubre de 2022.</p> <p>Para lo anterior –para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la ejecutoria del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<i>AUTO</i>	<i>JG1-15371-15</i>	Amado de Jesús Correa Giraldo	<i>5</i>	<i>11/09/2023</i>	<i>PARM-351</i>	<p>REQUERIR, al beneficiario del Subcontrato JG1-15371-015 BAJO APREMIO DE TERMINAR LA AUTORIZACIÓN DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA, allegue adiciones y/o correcciones al PLAN DE TRABAJOS Y OBRAS COMPLEMENTARIO, en el que se deberán atender las recomendaciones y/o requerimientos de los conceptos técnicos obrantes en el expediente que han evaluado el anterior instrumento presentado, de</p>

					<p>conformidad con el artículo 9° del Decreto 1949 de 2017 y los conceptos técnicos PARM-42 del 13 de enero de 2023 y PARM-66 del 26 de enero de 2023.</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Subcontrato de Formalización Minera No. JG1-15371-015, se realizan las siguientes determinaciones y requerimientos a su beneficiario, señor AMADO DE JESUS CORREA GIRALDO: Para lo anterior –para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las INFORMAR al beneficiario del Subcontrato de Formalización JG1-15371-015 que a través del presente acto se acogen los Conceptos Técnicos PARM-42 del 13 de enero de 2023 y PARM-66 del 26 de enero de 2023.</p> <p>INFORMAR al beneficiario de la Subcontrato de Formalización JG1-15371-015 que la Autoridad Minera en acto administrativo separado, posteriormente, se pronunciará frente al incumplimiento del Auto PARM No 696 del 02 septiembre de 2022, notificado por estado PARM-38 del 09 de septiembre de 2022, donde se requirió so pena de terminar el subcontrato, para que aportara en el término 15 días justificación de la inactividad o suspensión de las actividades de explotación minera.</p> <p>INFORMAR al beneficiario de la Subcontrato de Formalización JG1-15371-015 que a través de los Conceptos Técnicos PARM-42 del 13 de enero de 2023 y PARM-66 del 26 de enero de 2023 y del presente acto se gestionó la información presentada a través de los radicados No. 20221002172262 del 29 de noviembre de 2022 y radicado No 20221002173142 del 30 de noviembre 2022.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la ejecutoria del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
<i>AUTO</i>	<i>JG1-15371</i>	HERNÁN JOSÉ JIMÉNEZ CARVAJAL	<i>3</i>	<i>11/09/2023</i>	<i>PARM-352</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. JG1-15371, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones al titular Señor HERNÁN JOSÉ JIMÉNEZ CARVAJAL:</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular minero que en cuanto al recurso de reposición frente a la Resolución VSC N° 341 de 12 de julio de 2023, allegado bajo los radicados No. 20231002584492 y 20231002585212, ambos del 17 del agosto de 2023, se efectuará el respectivo pronunciamiento en acto administrativo separado, dado que es competencia de la Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el</p>

						<p>cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	OG2-090317	BRIMARK S.A.S.	3	11/09/2023	PARM-353	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. OG2-090317, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones a la titular, sociedad BRIMARK S.A.S.:</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR a BRIMARK S.A.S., titular del contrato N° OG2-090317 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 419 del 22 de agosto de 2023.</p> <p>2. INFORMAR a la concesionaria que en cuanto al recurso de reposición frente a la Resolución VSC N° 262 de 17 de mayo de 2023, allegado bajo el radicado No. 20231002477442 de 20 de junio de 2023, se efectuará el respectivo pronunciamiento en acto administrativo separado, dado que es competencia de la Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>

<p>AUTO</p>	<p>LFI-16381</p>	<p>FORTUNE S.A.S. CARLOS ARTURO CRUZ HERNÁNDEZ - MIGUEL ANDRÉS PAEZ GUTIERRES</p>	<p>9</p>	<p>11/09/2023</p>	<p>PARM-356</p>	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. LFI-16381 se adoptan las siguientes disposiciones:</p> <p>APROBACIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> - APROBAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas de río correspondientes al trimestre I del año 2021 y se solicita a los titulares que expliquen los motivos por los cuales hicieron su declaración de producción en ceros. - APROBAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas de río correspondientes al trimestre I del año 2022. - APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral arenas y gravas de río correspondientes al trimestre III del año 2022 - APROBAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas de río correspondientes al trimestre II del año 2023 <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo causal de caducidad a los titulares mineros del Contrato de Concesión No. LFI-16381 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, según lo considerado en su parte motiva, allegue a esta dependencia, todas y cada una de las obligaciones que se adeudan y que se listaron en el concepto, en especial:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de gravas de río
-------------	------------------	---	----------	-------------------	-----------------	--

						<p>al trimestre I del año 2022 con su respectivo soporte de pago.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral arenas y gravas de río correspondientes al trimestre II del año 2022 con su respectivo soporte de pago. - Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral arenas y gravas de río correspondientes al trimestre IV del año 2022 con su respectivo soporte de pago. - Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral arenas y gravas de río correspondientes al trimestre I del año 2023 con su respectivo soporte de pago. - Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de gravas de río al trimestre II del año 2023 con su respectivo soporte de pago. <p>2. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. LFI-16381 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las regalías que se requiere en el dispone anterior.</p> <p>PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera la acusación de intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p>
--	--	--	--	--	--	---

					<p>1. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. LFI-16381 que a través del presente acto seacoge el Concepto Técnico PARM No. 354 del 14 de julio de 2023.</p> <p>2. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. LFI-16381 que las medidas pertinentes referentes Formato Básico Minero anual de 2021 y 2022, serán adoptadas por medio de la herramienta AnnA minería.</p> <p>3. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. LFI-16381 que las medidas pertinentes referente a la no presentación de la corrección del Formato Básico Minero de 2019 requerido mediante Auto PARM No. 566, del 10 de junio de 2022, notificado por estados PAR No. 27 del 14 de junio de 2022, mediante acto administrativo separado se pronunciará frente a los incumplimientos de las obligaciones por ser competencia de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y seguridad Minera.</p> <p>4. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. LFI-16381 que las medidas pertinentes referentes a las Pólizas, será adoptada por medio de la herramienta AnnA minería.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-,</p>
--	--	--	--	--	--

						visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
<i>AUTO</i>	<i>EHQ-153</i>	MINEROS S.A	4	11/09/2023	<i>PARM-357</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. EHQ-153 se adoptan las siguientes disposiciones:</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. EHQ-153 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 381 del 2 de agosto de 2023.</p> <p>2. Remitir el Concepto Técnico PARM No. 381 del 2 de agosto de 2023 al Grupo De Regalías Y Contraprestaciones Económicas.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<i>AUTO</i>	<i>EHR-141</i>	MINEROS S.A	3	11/09/2023	<i>PARM-358</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. EHR-141 se adoptan las siguientes disposiciones:</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. EHR-141 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 381 del 2 de agosto de 2023.</p>

						<p>2. Remitir el Concepto Técnico PARM No. 381 del 2 de agosto de 2023 al Grupo De Regalías Y Contraprestaciones Económicas.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	EHR-15132X	MINEROS S.A	4	11/09/2023	PARM-359	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. EHQ-15132X se adoptan las siguientes disposiciones:</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. EHQ-15132X que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 370 del 21 de julio de 2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	KC6-14501	JAIME AUGUSTO RAMÍREZ ZULUAGA	8	11/09/2023	PARM-360	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. KC6-14501 se adoptan las siguientes</p>

					<p>disposiciones:</p> <p>APROBACIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> - NO APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral recebo correspondiente al trimestre III del año 2021 porque no se evidencia en el formulario cuál es la producción para cada una de las minas Mexcol y MT Canteras y Agregados. - APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral recebo correspondiente al trimestre IV del año 2021. - APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral recebo correspondiente a los trimestres II, III y IV del año 2022. <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo causal de caducidad al titular minero del Contrato de Concesión No. KC6-14501 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, según lo considerado en su parte motiva, allegue a esta dependencia, todas y cada una de las obligaciones que se adeudan y que se listaron en el concepto, en especial:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral recebo correspondientes al trimestre III del año 2021 discriminando los datos de producción por mina. - Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre I del año 2022 con su respectivo soporte de pago.
--	--	--	--	--	---

						<p>- Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre I del año 2023 con su respectivo soporte de pago.</p> <p>- Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre II del año 2023 con su respectivo soporte de pago.</p> <p>2. REQUERIR al beneficiario del Contrato de Concesión No. KC6-14501 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las regalías que se requiere en el dispone anterior</p>
AUTO	GCT-81C1	SEELIG ROAD GROUP INC	4	04/09/2023	PARM-342	<p>Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. GCT-081C1, se da a conocer el concepto técnico PARM 409 de 2023 y se efectúa el siguiente requerimiento:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GCT-081Z1, bajo a premio de mult, para que en el término de 30 días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y según lo expuesto en su parte motiva, allegue a esta dependencia formularios de declaracion de regalias correspondientes a primer y Segundo trimestre de 2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo</p>

						75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	--

ELABORO: MARY ISABEL RIOS CALDERON

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **12 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



MARIA INES RESTREPO MORALES
COORDINADORA DEL PARM